



UNIVERSIDAD DE COLIMA



INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LICEO ADUANERO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO "ISTLA" Y LA
UNIVERSIDAD DE COLIMA / FACULTAD DE MERCADOTECNIA PARA
INVESTIGACIONES INTERINSTITUCIONALES INTERNACIONALES**

COMPARCIENTES:

En la ciudad de Ibarra, a los **doce** días del mes de **septiembre** del 2023, comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Universidad De Colima / Escuela Superior De Mercadotecnia**, legalmente representado por **Dra. Susana Berenice Vidrio Barón**, en su calidad de Investigadora de la Universidad, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará como "**UdeC**"; y, por otra parte el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero "ISTLA"**, legalmente representado por la **Magíster María Emperatriz Fuertes Narváez**, en su calidad de Rectora del Instituto, quien en lo posterior se le denominará como "**ISTLA**", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero - "ISTLA":

El Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero, fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 210 de 09 de febrero de 2000, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, y posteriormente el Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP" registra al ISTLA con número 10-008 con fecha 11 de julio de 2001; y, quien lo reconoce como Instituto Tecnológico Superior mediante Acuerdo N° 155 de 05 de Noviembre de 2003; y, el 18 de mayo del 2016 obtiene la Acreditación Mediante Resolución N° 423-CEAACES-SE-12-2016.

"ISTLA", institución sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica, con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos en la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas, misma que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley de Creación, Estatuto- Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior CES, el Consejo de



Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como de sus políticas que se expidan para el efecto.

Universidad De Colima / Escuela Superior de Mercadotecnia:

La Universidad de Colima, como institución pública de educación superior, nace el 16 de septiembre de 1940 bajo la denominación de Universidad Popular de Colima. Fue el coronel Pedro Torres Ortiz (gobernador de Colima 1939-1943), quien convirtió en propósito de su gobierno fundar una institución que respondiera a la iniciativa del presidente Lázaro Cárdenas del Río para concretar, a través de la educación, el propósito de la Revolución Mexicana de justicia social y reivindicación de los derechos del pueblo.

El profesor Rubén Vizcarra, junto con un grupo de notables catedráticos entre los que se encontraban el Ing. J. Trinidad Gudiño Díaz y el maestro Manuel Velasco Murguía, coordinó los esfuerzos para la realización del proyecto de la primera universidad colimense que inició actividades en el edificio ubicado en la calle 20 de noviembre número 241, con la impartición de cursos técnicos, acordes al desarrollo de la entidad y carreras para el apoyo de la economía de las familias.

El 5 de enero de 1955 se inicia la oferta del nivel medio superior de tipo propedéutico con el Bachillerato Único de la ciudad de Colima y en julio de 1958 se crea la Escuela de Derecho y el primer programa de licenciatura, mientras que la oferta de posgrado se abre décadas más tarde.

Por decreto del Congreso del Estado, en 1962 se logra la autonomía y en el año de 1980 es reformada su Ley Orgánica, documento que rige el actuar de los universitarios hasta hoy en día.

Su etapa de mayor crecimiento ocurre a partir de la década de los 80 con la creación de los campus universitarios y el inicio de la descentralización administrativa, que permitió extender la presencia de la universitaria en los diez municipios del estado. En las épocas posteriores es notable su crecimiento cualitativo con la certificación de la calidad educativa, el impulso a la planeación participativa, la implementación de la política institucional de educación con responsabilidad social y la renovación de su administración en 2021, estableciéndose la perspectiva de transformación con pertinencia.



CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO.– El presente convenio de investigación tiene por objeto establecer una colaboración estratégica entre las partes firmantes con el propósito de diseñar, implementar y evaluar una Escuela de Formación para Investigadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades investigativas de estudiantes, académicos y profesionales en un área específica del conocimiento o campo de estudio, fomentando así el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para llevar a cabo investigaciones de alta calidad y contribuir al avance científico en dicho campo y establecer la intención de las partes de colaborar en la creación y operación de una escuela de formación que promueva la investigación y el desarrollo de investigadores en un área particular de interés. Los detalles específicos del convenio, como los roles y responsabilidades de cada parte, los recursos involucrados, los plazos y los resultados esperados, deben ser detallados en el convenio de investigación completo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS GENERALES.

1. Fomentar un intercambio fluido de información, datos y recursos entre ambas instituciones, con el propósito de fortalecer la ejecución de proyectos de investigación colaborativos. Cada institución se compromete a compartir de manera oportuna y efectiva los conocimientos, datos y recursos pertinentes para optimizar el desarrollo y los resultados de los proyectos en conjunto.
2. Organizar de manera conjunta seminarios, talleres y conferencias con el fin de crear plataformas para el intercambio académico y la difusión del conocimiento. Las dos instituciones se comprometerán a colaborar en la planificación y ejecución de los eventos que fomenten la discusión, el aprendizaje y la presentación de avances investigativos, contribuyendo así al enriquecimiento mutuo y al progreso de las áreas de interés compartido.
3. Llevar a cabo investigaciones en colaboración y generar publicaciones científicas conjuntas como resultado de los proyectos de investigación realizados. Las dos instituciones se comprometen a combinar sus conocimientos y capacidades para abordar cuestiones de interés común y a producir trabajos académicos de alta calidad que contribuyan al avance del conocimiento en sus respectivas áreas, fortaleciendo así su posición en la comunidad científica internacional.
4. Facilitar el uso compartido de instalaciones y equipos entre las dos instituciones, en función de las necesidades de los proyectos de



investigación. Cada parte se compromete a proporcionar acceso adecuado a sus instalaciones y equipos, promoviendo la colaboración efectiva y eficiente en la ejecución de actividades conjuntas. Este intercambio de recursos contribuirá a optimizar los resultados de las investigaciones y fortalecerá la cooperación interinstitucional.

5. Garantizar la entrega puntual de los resultados de investigación generados por cada institución a la institución líder, ITSLA, con el propósito de llevar a cabo una triangulación efectiva de la información. Cada institución se compromete a proporcionar los hallazgos, datos y conclusiones pertinentes en los plazos establecidos, con el objetivo de facilitar el análisis y la síntesis integral de los resultados obtenidos, contribuyendo así a una comprensión más completa de los aspectos investigados.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Dar las facilidades entre las partes intervenientes en el presente convenio con la finalidad de que el mismo sea ejecutado de la mejor manera y en beneficio mutuo.
2. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos en áreas de interés mutuo, involucrando a investigadores de las instituciones. Estos proyectos abordarán problemáticas específicas, aprovechando las fortalezas y especializaciones de cada institución para generar conocimiento nuevo y valioso.
3. Facilitar el intercambio de investigadores y expertos entre ambas instituciones, permitiendo la colaboración en proyectos de investigación específicos. Cada institución se comprometerá a proporcionar el apoyo necesario para asegurar la participación activa y enriquecedora de los investigadores y expertos involucrados en los proyectos conjuntos.

CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Serán responsables de la ejecución, coordinación y supervisión de este convenio las siguientes personas:

1. Por parte de “**UdeC**”; se designa a Dra. Susana Vidrio, Investigadora de la Universidad, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con el “**ITSLA**”.



UNIVERSIDAD DE COLIMA



INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LICEO ADUANERO

2. Por parte del **"ISTLA"** se designa a la PhD. Lucero Revelo Sara, en su calidad de Directora de Investigación, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con **"UdeC"**.
3. El **"UdeC"** y el **"ISTLA"**, por así convenir a sus intereses, podrán previa comunicación oportuna, designar a otra persona diferente a las indicadas en los literales **a)** y **b)**, para ejecución, seguimiento y coordinación del presente convenio.

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS.

Ejecutar el presente convenio, con la mayor ética, apego a la ley y siempre buscando la calidad, en base a diálogo de las dos instituciones que permita tomar decisiones en consenso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El **"UdeC"**, se obliga a:

1. Facilitar la participación de investigadores y expertos en proyectos colaborativos, asegurando su disponibilidad y compromiso activo.
2. Compartir de manera oportuna y segura datos relevantes, resultados preliminares y hallazgos con la otra institución.
3. Respetar los plazos establecidos para la entrega de informes, resultados y cualquier otra documentación requerida.
4. Asistir y participar en seminarios, talleres, conferencias y otros eventos colaborativos programados.
5. Proporcionar acceso a instalaciones y equipos según lo acordado para llevar a cabo las actividades de investigación.
6. Colaborar activamente en la preparación y redacción de publicaciones científicas conjuntas.
7. Entregar resultados de investigación a la institución líder o a la parte responsable de la triangulación, en los plazos definidos.
8. Respetar los derechos de propiedad intelectual y acordar los términos de uso y atribución de los resultados generados.



UNIVERSIDAD DE COLIMA



INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LICEO ADUANERO

9. Brindar apoyo a estudiantes y jóvenes investigadores involucrados en la colaboración, promoviendo su desarrollo académico.

El “**ISTLA**”, se obliga a:

1. El “**ISTLA**” será responsable de coordinar y supervisar la ejecución del convenio en su conjunto, asegurando que todas las partes involucradas trabajen de manera efectiva.
2. Definir objetivos claros y específicos para las investigaciones interinstitucionales internacionales que se llevarán a cabo en el marco del convenio.
3. Desarrollar planes detallados para las investigaciones, incluyendo la definición de metodologías, cronogramas y recursos necesarios.
4. Establecer canales de comunicación efectivos entre las diferentes instituciones participantes para asegurar una colaboración fluida y compartir información relevante.
5. Realizar un seguimiento constante del progreso de las investigaciones, evaluando su cumplimiento con los objetivos y ajustando los planes si es necesario.
6. Asegurarse de que todas las investigaciones cumplan con las leyes y regulaciones tanto locales como internacionales.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que surjan de las investigaciones conjuntas se regirán por acuerdos específicos establecidos para cada proyecto. Las partes se comprometen a respetar y reconocer los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y TRAMITACIÓN.

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto y/o programa de actuación.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos y/o programas, comenzarán a ser ejecutadas desde la fecha en que las dos instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa, para lo cual se establecerán planes de trabajo, que deberán ser



UNIVERSIDAD DE COLIMA



INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LICEO ADUANERO

estipulados en convenios específicos, en los cuales deberán siempre referenciar el presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DURACIÓN.

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio 12 meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse en forma expresa y por escrito, si el “UNAC” o el “ISTLA” no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminar, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para quienes cesan sus derechos en la investigación, con una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

1. Por decisión de una de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación;
2. Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento que haga imposible su cumplimiento; y,
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

En el caso de terminación de este convenio, a los estudiantes beneficiarios que se encuentren ya matriculados en el “ISTLA” dentro de los programas ofertados anteriormente se les permitirá completar sus estudios bajo los términos negociados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Décima Primera del presente convenio.



2. Por decisión unilateral de dar por terminado, siempre que se contemple incumplimiento por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de él/la Practicante y específicamente las contempladas en la cláusula tercera del presente convenio.

Se considera incumplimiento de las partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos no se efectúan de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – FINANCIAMIENTO.

La asignación de fondos para las investigaciones conjuntas se detallará en acuerdos de proyecto independientes. Cada una de las partes será encargada de proporcionar los recursos financieros y materiales convenidos para el respectivo proyecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – REFORMAS.

Cualquier modificación o reforma al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán, previa comunicación, realizar las partes dentro del marco legal, mediante adendum modificatorios correspondientes.

Las condiciones establecidas en este convenio podrán ser modificadas, ampliadas o anuladas con las debidas justificaciones de la parte sugerente, a través de una propuesta que presentada, estudiada y aceptada por lo menos con treinta (30) días antes de la fecha en la que se pretenda implementar los cambios solicitados.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas y comunicadas a las partes con un término de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, estas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de la no resolución del conflicto por este medio, las partes acuerdan someterse a la mediación como método alternativo de solución de conflictos, ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.

En caso de persistir discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas renuncian fuero y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Ibarra, al trámite sumario determinado en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.

Tanto el “**ISTLA**” como el “**UdeC**”, convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, debido a la ejecución del presente convenio será considerada confidencial. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO DE LAS PARTES

El “**UdeC**”. – Av. Universidad 333, Col. las Víboras, 28040 Colima, Col., México, con correo Institucional: svidrio@ucol.mx y contactos: Tel. (52) 312 132 3549

El “**ISTLA**”.- Avenida Eugenio Espejo y Capitán Espinoza de los Monteros, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con correo Institucional: itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec, contactos: +593 62512 219 Ext. 100 / +593 99 203 1035.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACION Y SUSCRIPCIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en



UNIVERSIDAD DE COLIMA



INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LICEO ADUANERO

tres ejemplares de igual contenido y valor, a los doce días del mes de noviembre
del año dos mil veintitrés.

Susana V.B.

Dra. Susana Berenice Vidrio Barón

INVESTIGADORA del "UdeC"

MariaEmperatrizF

Mgtr. María Emperatriz Fuertes

RECTORA del "ISTLA"